

Seguros y Seguros Haviendose visto en esta Ayuntamiento por medio
de la citacion hecha para el alcaide de los Cavalleros
desideros la Real Cedula expedida con fecha
en Aranjuez en ocho de Mayo pasado de este
presente año en que se da y ordenacion y Reglas
quesean de observar para el Real Residencia
en el Reyno de Navarra de la Cruz y para
de cavalleros, que se acompañe con un traslado
y Corregidor de Navarra de veinte y siete de
Junio antecedente que se hizo presente a esta in-
ca en caxillas de cinco de Julio siguiente: y confe-
riéndose sobre los Particulares que contiene: Dicho
que en quanto a lo que se manda en esta Real
ordenacion, sobre que se Reservarian a antiguos
de las Dehesas para Partos comunes de Seguros
y Lotros: Aun queda en su noticia sobre ello que
de lo examinado por excusar una alguna de que las Dehesas
de la Campesina de la Combrera y Busquet que por lo antiguo
en Baldios suyos se señalaban, y últimamente
se confirmaron por el dicho Parto de Seguros y
Lotros, estas, señaladas a su vez para
dicho efecto, como señalamientos se practica como
parece de la misma ordenanza en que se hizo,
por lo mejor y suficiente, teniendo una y otra
sus agüaderos, sin haber de presente, ni por lo
pasado, otras señaladas, ni Arrendadas, las
quales otras Dehesas, en todo y con suficiente
de extensión y Partos; y como tales de los Pueblos
de los circunvecinos, en virtud de venir a gozar
de ellos: Que por lo tocante a Reservar Dehesas
para el Verano, y que se guarden sin Partos en
el Invierno; en donde se acosan los Lotros, si las
hubiere: y que en su defecto, si Busquet fueras;
no haviendola como nunca la a haviendo en esta

X

